

G.M. S.A. ORDINARIO N°12.000/ 10 /VRS.

OBJ: Da respuesta a OFICIO N° 114563.

REF. : a) SUBPESCA (D.J) N° 2230, de fecha 07 de diciembre de 2005.
b) MINDEF Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998.
c) G.M.S.A. ORD. N° 12200/3 VRS, de fecha 30 de mayo de 2025.
d) Su Oficio N° 114563, de fecha 28 de julio de 2025.

SAN ANTONIO, **11 AGO. 2025**

DEL GOBERNADOR MARÍTIMO DE SAN ANTONIO.

AL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1. En atención a Oficio citado en la referencia d), se informa a esa Honorable Cámara de Diputados, que en cuanto a lo solicitado por la Honorable Diputada Camila Rojas Valderrama y el Diputado Sr. Jorge Brito Hasbún, es pertinente mencionar:
 - A. El Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Boca del Río Maipo, según Resolución citada en a) de la referencia, está autorizado para realizar actividades con artes de pesca denominado "Chinchorro" en las siguientes áreas:
 - a) Punta Toro a Rocas de Santo Domingo, sector sur.
 - b) Playa Norte de Rocas de Santo Domingo a desembocadura del Río Maipo.
 - c) Desembocadura del río Maipo a sector Puerto de San Antonio.
 - d) Cartagena a Las Cruces.
 - e) Playa Blanca El Tabo.
 - f) Tunquén (Playa Tunquén).
 - B. Por otra parte, el ingreso de vehículos a sectores de playa y terreno de playa en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de San Antonio, se encuentra regulado por la resolución indicada en la referencia c), la que contempla en la comuna de Santo Domingo desde Gran Avenida del Mar y Calle Anfítrite (Playa Sur) hasta un kilómetro antes de la Reserva Nacional El Yali, no considerando el borde costero de la Comuna de Cartagena, ni la comuna de San Antonio.
 - C. Particularmente en la Playa Marbella no se encuentra contemplado el ingreso de vehículos debido a que tiene un uso principalmente de descanso, recreativo y deportivo, existiendo gran afluencia de personas y donde el tránsito de vehículos motorizados representa un riesgo para la seguridad e integridad de los visitantes en ese sector, en particular.
 - D. En este sentido, la resolución signada en la referencia a) considera un amplio espacio marítimo y costero en donde la actividad pesquera con técnica de pesca artesanal "chinchorro" puede realizarse sin ningún impedimento, existiendo a la fecha más de 20 autorizaciones individuales para el ingreso de vehículos al borde costero, que han sido entregadas a los pescadores artesanales del sindicato de Boca del Río Maipo.

- E. Considerando lo descrito en la letra C y teniendo presente que la seguridad de las personas es nuestro interés superior, se mantendrá la restricción de ingreso vehicular a playa Marbella, por los motivos anteriormente expuestos.
2. Lo que informo a la Honorable Cámara de Diputados, en cumplimiento de mi deber y para los fines que estime pertinente.

Saluda a Us.,



SEBASTIÁN SEPÚLVEDA ZÚÑIGA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN:

1. Prosecretario Cámara de Diputados
2. Archivo.